



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 29 DE MAYO DE 2.017**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTA

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

CONCEJALES

Don Antonio Miguel Moreno Laguna
Don Antonio Sánchez Fernández
Don Oscar Cipriano Carrascosa Fontalba
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Ezequiel Carnero Pérez
Don Javier Delgado López

INTERVENTOR

Don Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó

SECRETARIO GENERAL.-

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y quince minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (16 MAYO 2017)**.- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 16 de mayo de 2017 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

2) **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE EDUCACIÓN PARA CURSO 2016/2017. (7808/2016)**.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Educación de fecha 26/5/2017:

“YOLANDA FLORIDO MALDONADO, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), a sus compañeros de Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede,

De acuerdo con lo estipulado en la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de madres-padres de alumnos, CEIPS e IES para el curso 2016-2017 y teniendo en cuenta el Acta de la Comisión de Valoración cuyo contenido literal siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**“ACTA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE EDUCACIÓN 2016.**

Siendo las ocho horas del día quince de mayo de dos mil diecisiete, reunidos para tratar los asuntos del orden del día, los técnicos del Área de Educación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, que a continuación se relacionan:

ASISTENTES

*D. Gerardo López Pérez
D^a María Santos Postigo*

PUNTO ÚNICO.- BAREMACIÓN Y PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2016-2017.

Con motivo de la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el curso 2016-2017, se procede al estudio y análisis de las propuestas presentadas, siendo las siguientes:

SOLICITUDES PRESENTADAS

- AMPA BALUMA (CEIP MARÍA DEL MAR ROMERA)
- CEIP MANUEL LAZA PALACIO
- CEIP PROFESOR TIERNO GALVÁN
- CEIP LOS JARALES
- AMPA GRAN SOL (IES BEZMILIANA)
- CEIP GREGORIO MARAÑÓN
- CEIP CARMEN MARTÍN GAITE
- IES PUERTA DE LA AXARQUÍA
- AMPA SOROLLA (IES BEN AL-JATIB)
- CEIP NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA
- SECCIÓN DE E.S.O ZONA AÑORETA GOLF
- CEIP JOSEFINA ALDECOA

Analizadas las mismas, se constata que la Sección de E.S.O. Zona Añoreta Golf ha presentado dos proyectos, por ello y de acuerdo con el Art. 2.4 de las bases de la convocatoria de subvención, queda anulado el proyecto presentado en segundo lugar, con número R.E. 2017-E-RC-5347.

A continuación tras un estudio y análisis de todos los proyectos presentados y previo debate interno entre los miembros de la Comisión de Valoración, en virtud de las Bases Reguladoras de aplicación para las citadas subvenciones, se acuerda proceder a su baremación al entender que, en una medida u otra cumplen con los requisitos establecidos en la Bases Reguladoras, con el siguiente resumen de solicitudes:

COLECTIVO	PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	SOLICITUD
AMPA BALUMA (CEIP MARÍA DEL MAR ROMERA)	DINAMIZACIÓN ESPACIOS COMUNES	1.680,00 €	1.680,00 €
CEIP MANUEL LAZA	CHISPA	5.000,00 €	3.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PALACIO			
CEIP PROFESOR TIERNO GALVÁN	HUERTO ESCOLAR	6.193,74 €	6.193,74 €
CEIP LOS JARALES	EL PATIO DE MI COLE	1.764,24 €	1.764,24 €
AMPA GRAN SOL (IES BEZMILIANA)	MEJORAR LA CONVIVENCIA: ¡POR UN CENTRO BELLO Y SEGURO!	2.550,00 €	2.550,00 €
CEIP GREGORIO MARAÑÓN	AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL JARDÍN BOTÁNICO Y ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES EN EL CEIP GREGORIO MARAÑÓN	2.200,00 €	2.200,00 €
CEIP CARMEN MARTÍN GAITE	PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PATIOS DE RECREO	1.482,25 €	1.482,25 €
IES PUERTA DE LA AXARQUÍA	ACTIVIDADES SEMANA CULTURAL Y DE LA CIENCIA	1.477,50 €	1.477,50 €
AMPA SOROLLA (IES BEN AL-JATIB)	COEDUCACIÓN PARA EL FOMENTO DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	3.750,00 €	3.750,00 €
CEIP NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	PATIO LUDO-EDUCATIVO	2.182,92 €	2.182,92 €
SECCIÓN E.S.O.ZONA AÑORETA GOLF	MUJERES EN LA HISTORIA	412,00 €	206,00 €
CEIP JOSEFINA ALDECOA	CONVIVENCIA ENTRE IGUALES EN LA NATURALEZA	3.400,00 €	2.900,00 €

Analizados los proyectos presentados, se propone la siguiente baremación con los importes de subvención:

AMPAS, CEIPS E IES	PROYECTO	SOLICITUD	PROPUESTA SUBVENCIÓN
AMPA BALUMA (CEIP MARÍA DEL MAR ROMERA)	1.680,00 €	1.680,00 €	972,50 €
CEIP MANUEL LAZA PALACIO	5.000,00 €	3.000,00 €	2917,50 €
CEIP PROFESOR TIERNO GALVÁN	6.193,74 €	6.193,74 €	972,50 €
CEIP LOS JARALES	1.764,24 €	1.764,24 €	972,50 €
AMPA GRAN SOL (IES BEZMILIANA)	2.550,00 €	2.550,00 €	1.458,75 €
CEIP GREGORIO MARAÑÓN	2.200,00 €	2.200,00 €	1.458,75 €
CEIP CARMEN MARTÍN GAITE	1.482,25 €	1.482,25 €	972,5 €
IES PUERTA DE LA AXARQUÍA	1.477,50 €	1.477,50 €	972,50 €
AMPA SOROLLA (IES BEN AL-JATIB)	3.750,00 €	3.750,00 €	1.458,75 €
CEIP NTRA.SRA. DE LA CANDELARIA	2.182,92 €	2.182,92 €	972,50 €
SECCIÓN E.S.O.ZONA AÑORETA GOLF	412,00 €	206,00 €	412,00 €
CEIP JOSEFINA ALDECOA	3.400,00 €	2.900,00 €	1.458,75 €
TOTAL	32.092,65 €	29.386,65 €	14.999,50 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide la presente Acta, siendo las trece horas del día anteriormente indicado”.

Propongo se tome acuerdo ratificando lo propuesto por la Comisión de Valoración.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 10590/2016).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. FMBR con fecha 25/10/2016, número de registro 2016-E-RC-27724, en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/San Fernando nº_ (Torre de Benagalbón) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con contrato a su nombre nº 3.798.265, correspondiente a vivienda en C/San Fernando nº_, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros, valederos hasta el 07-10-19, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D. FMBR de la vivienda sita en C/San Fernando nº_, contrato nº 3.798.265, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 07-10-19.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D. FMBR de la vivienda sita en C/San Fernando nº __, contrato nº 3.798.265, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 07-10-19.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 2368/2017)**. - Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. MIRS con fecha 16/11/2016, número de registro 2016-E-RC-28996, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Cjto. Jardines del Golf II fase nº __ (Torre de Benagalbón) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con contrato a su nombre nº 3.788.647, correspondiente a vivienda en Cjto. Jardines del Golf 2º fase nº 4, título de familia numerosa compuesta por cuatros miembros, valedero hasta el 15/12/25, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D. MIRS de la vivienda sita en Cjto. Jardines del Golf 2ª fase nº __, contrato nº 3.788.647, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 15/12/25.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D. MIRS de la vivienda sita en Cjto. Jardines del Golf 2ª fase nº __, contrato nº 3.788.647, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 15/12/25.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 2370/2017).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. APV con fecha 21/11/2016, número de registro 2016-E-RC-29190, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Marejada nº 76 casa _ (Torre de Benagalbón) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con contrato a nombre de María Belén Barranco Rodríguez nº 3.793.740, correspondiente a vivienda en C/Marejada nº 76 casa __, así como título de familia numerosa compuesta por cinco miembros, valedero hasta el 20/11/28, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D. APV de la vivienda sita en C/Marejada nº 76 casa __, contrato nº 3.793.740 a nombre de MBBR, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 20/11/28.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó- >>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D. APV de la vivienda sita en C/Marejada nº 76 casa __, contrato nº 3.793.740 a nombre de MBBR, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 20/11/28
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

6) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 2384/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 17/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. ABPD con fecha 30/11/2016, número de registro 2016-E-RC-29673, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/San Fernando nº 32 casa __ (Torre de Benagalbón) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con contrato a nombre de MLB nº 3.795.044, correspondiente a vivienda en C/San Fernando nº 6 casa __, así como título de familia numerosa compuesta por cuatro miembros, valedero hasta el 26/05/28, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D^a. ABPD de la vivienda sita en C/San Fernando nº 32 casa __, contrato nº 3.795.044 a nombre de MLB, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 26/05/28.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia a D^a. ABPD de la vivienda sita en C/San Fernando nº 32 casa __, contrato nº 3.795.044 a nombre de MLB, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 26/05/28
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

7) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 2385/2017).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 17/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. MCBM con fecha 30/11/2016, número de registro 2016-E-RC-29660, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Cjto. Los Rubíes nº __ (La Cala del Moral) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con contrato a nombre de SSG nº 3.791.012, correspondiente a vivienda en Ur. Rubíes nº __, así como título de familia numerosa compuesta por cinco miembros, valedero hasta el 01/09/2017, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D^a. MCBM de la vivienda sita en Ur. Rubíes nº __, contrato nº 3.791.012 a nombre de Salvador Soler Gutiérrez, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 01/09/2017.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D^a. MCBM de la vivienda sita en Ur. Rubíes nº __, contrato nº 3.791.012 a nombre de SSG, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 01/09/2017.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

8) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 2390/2017).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 17/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

<<Por D. ICG con fecha 30/11/2016, número de registro 2016-E-RC-29638, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Tamadaba nº _ (La Cala del Moral) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda contrato a su nombre nº 3.795.601, correspondiente a vivienda en C/Tamadaba nº _, así como título de familia numerosa compuesta por cuatro miembros, valedero hasta el 23-08-21, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D. ICG de la vivienda sita en C/Tamadaba nº _, contrato nº 3.795.601, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 23-08-21.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D. ICG de la vivienda sita en C/Tamadaba nº _, contrato nº 3.795.601, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 23-08-21.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

9) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 2395/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 22/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. GDO con fecha 05/12/2016, número de registro 2016-E-RC-29903, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Huelva nº _ (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Dueñas Ortega percibe pensión de viudedad de 607,25 € mensuales, residiendo sola en la vivienda

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. GDO desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.779.018, a nombre de RDR correspondiente a vivienda sita en C/Huelva nº _ (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 3º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

10) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 2397/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. NCADM con fecha 12/12/2016, número de registro 2016-E-RC-30112, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de vivienda sita en Ur. Echeverría nº 2 _ (Torre de Benaglabón), por ser familia numerosa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 4 de noviembre de 2.016, adoptó acuerdo de fijar solamente el requisito de ser familia numerosa para optar a la bonificación en el pago del suministro, manteniéndose el porcentaje del 25 % de incremento de cada bloque de lectura, e incrementándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 5.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de María Teresa Benítez García, nº de contrato 3.794.827, así como título de familia numerosa compuesta por tres miembros, vigente hasta el 22-01-21, siendo la vivienda de alquiler.

Del contrato de alquiler de la vivienda que se aporta se desprende que el mismo se otorga por un periodo de un año a partir del 1 de enero de 2.017, finalizando el 31 de diciembre de 2.017, prorrogándose por plazos anuales hasta alcanzar una duración mínima de tres años.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable la bonificación en el pago del suministro de agua potable a D^a. NCA, de la vivienda sita en Ur. Echeverría nº 2 __, número de contrato 3.802.446, a nombre de MTBG, al ser familia numerosa compuesta por tres miembros vigente hasta el 22-01-21.
- Deberá comunicar, en caso de rescisión del contrato de alquiler de la vivienda, al objeto de dejar de aplicar la bonificación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D^a. NCA, de la vivienda sita en Ur. Echeverría nº 2 __, número de contrato 3.802.446, a nombre de MTBG, al ser familia numerosa compuesta por tres miembros vigente hasta el 22-01-21.
- Deberá comunicar, en caso de rescisión del contrato de alquiler de la vivienda, al objeto de dejar de aplicar la bonificación
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

11) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 2483/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 22/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. RSJ con fecha 22/12/2016, número de registro 2016-E-RC-30664, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Cjto. Lomas del Golf 2ª fase nº 9 bq. _ (Torre de Benagalbón) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda contrato a su nombre nº 9.669.250, correspondiente a vivienda en Cjto. Lomas del Golf nº 9 B/3 _, así carnes de familia numerosa de los cinco miembros, valedero hasta el 18-10-29, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D. RSJ de la vivienda sita en Cjto. Lomas del Gol 9 B/3 _, contrato nº 9.669.250, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 18-10-29.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D. RSJ de la vivienda sita en Cjto. Lomas del Gol 9 B/3 _, contrato nº 9.669.250, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 18-10-29.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

12) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 2487/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 22/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. AQDR con fecha 29/12/2016, número de registro 2016-E-RC-30895, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Cjto. Pueblo Lago C nº _ (Torre de Benagalbón) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda contrato a su nombre nº 3.785.034, correspondiente a vivienda en Cjto. Pueblos Lago C nº _, así carnes de familia numerosa de los cinco miembros, valedero hasta el 26-04-18, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D. AQDR de la vivienda sita en Cjto. Pueblos Lago C nº _, contrato nº 3.785.034, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 26-04-18.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D. AQDR de la vivienda sita en Cjto. Pueblos Lago C nº __, contrato nº 3.785.034, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 26-04-18.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

13) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 2492/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 23/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. IGS con fecha 30/12/2016, número de registro 2016-E-RC-30968, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Avda. de los Pintores nº 3 bq. 1 3- (La Cala del Moral), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Solicitado informe a Hidralia, concesionaria del servicio de suministro de agua potable, sobre los suministros de agua potable que sean titulares los miembros de la unidad familiar, ésta con fecha 12/04/2017, número de registro 2017-E-RC-6658, comunica que si bien a la Sra. GS no existe contrato de suministro de agua potable por ninguna vivienda, y a nombre de D. ODV, miembro de la unidad familiar, además de la vivienda objeto de la solicitud, figura como titular de otros seis suministros de agua potable.

Por lo expuesto se **INFORMA**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- No procede la concesión de bonificación en el pago del suministro de agua potable al ser la unidad familiar titular de otras viviendas distintas de la que solicita la bonificación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- No procede la concesión de bonificación en el pago del suministro de agua potable al ser la unidad familiar titular de otras viviendas distintas de la que solicita la bonificación.-."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

14) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (EXPTE. 2739/2017).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 17/5/2017:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. MMR con fecha 07/02/2017, número de registro 2017-E-RC-2370, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/José María Doblás nº __ (Rincón de la Victoria) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda contrato a nº 3.794.417, correspondiente a vivienda en C/José María Doblás nº x x, así como título de familia numerosa compuesta por cinco miembros, valedero hasta el 26-10-17, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D. MMR de la vivienda sita en C/José María Doblas nº X X, contrato nº 3.794.417, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 26-10-17.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó- >>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por a D. MMR de la vivienda sita en C/José María Doblas nº X , contrato nº 3.794.417, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 26-10-17.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

15) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 10570/2016)**.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 17/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. JASA con fecha 14/10/2016, número de registro 2016-E-RC-27257, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Poeta Manuel Alcántara nº X (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. SA pensión de jubilación de 603,50 € mensuales, residiendo solo en la vivienda.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. JASA desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.782.061, correspondiente a vivienda sita en C/Poeta Manuel Alcántara nº X (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 3º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

16) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (EXPTE. 2371/2017).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 17/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. CVR con fecha 23/11/2016, número de registro 2016-E-RC-29323, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Arroyo Totalán nº 4 8-X (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. VR percibe prestación por desempleo de 255,60 € mensuales, conviviendo con hija.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. CVR desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.789.648, correspondiente a vivienda sita en C/Arroyo Totalán nº 4 8-X (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 3º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

17) **ASUNTOS URGENTES.**- No hubo.

18) **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- No hubo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

19) ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos minutos, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA, **EL SECRETARIO GENERAL,**
(Firmado electrónicamente al margen)